

establecidas para las modificaciones de Plan General de esta índole, que están constituidas por los artículos 38 y 39 por remisión del 55 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU). Asimismo, se han recabado los diferentes informes preceptivos.

**Segundo.-** En cuanto al fondo del asunto, la modificación planteada tiene por objeto introducir dos modificaciones en la zona U-14 (urbanización Benirrapell) del suelo urbano de Onda, afectando a dos zonas verdes situadas en el borde Este superior.

Las modificaciones son:

**Modificación A.** Afecta a la delimitación de la zona verde incluida en la U.E.10.5. Con la modificación se califica como edificable (suelo urbano residencial unifamiliar aislada) una parcela antes calificada como zona verde. Como compensación, se califica de zona verde una superficie equivalente, antes de uso residencial. En la documentación aprobada el 26 de agosto, la nueva parcela edificable cuenta ya con acceso rodado.

**Modificación B.** Afecta a la zona verde incluida en la U.E. 10.7. Con la modificación se califica como edificable (suelo urbano residencial) parte de la zona verde, en la que existía una construcción con licencia de edificación anterior al nuevo Plan General. Igualmente, se clasifica como suelo urbano residencial una parcela de 1.480 m<sup>2</sup> que antes estaba clasificada como suelo no urbanizable. Como medida compensatoria se incrementa la superficie de la zona verde. El resumen de superficies es el siguiente:

- Antes modificació: 7.374 m2 zona verde.
- Después modificació:

- Suelo urbano residencial:	1.480 m2
	<u>970 m2</u>
total :	2.450 m2

- Zona Verde .....: 9.382 m2

Esta modificación cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente, a los efectos previstos en el artículo 43.2 de la referida LRAU.

Tercero.- Las dos modificaciones que plantea ahora el Ayuntamiento de Onda suponen una diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente previstos.

Las modificaciones que impliquen una diferente calificación de zonas verdes deben cumplir lo establecido en el artículo 55.3 de la LRAU, según el cual toda alteración de la ordenación establecida por un Plan que desafecte el suelo del destino público deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas respecto al aprovechamiento, sin aumentar éste en detrimento de la mejor realización posible de los estándares legales de calidad de la ordenación.

En el caso de las dos modificaciones que se examinan existen estas medidas de compensación. En la primera de ellas, en realidad nos encontramos ante una simple permuta o

reubicación de la zona verde, manteniéndose su superficie y el aprovechamiento lucrativo. En la segunda, existe un incremento en 2008 m2 de zona verde compensatorio de la recalificación operada. De modo que con las modificaciones propuestas no se produce un menoscabo para las zonas verdes anteriormente previstas por el Plan General de Onda.

**Cuarto.-** De acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística, no se aprecian objeciones ni impedimentos urbanísticos legales que obstaculicen la aprobación definitiva de la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Onda.

**Quinto.-** El Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 55.4 y la Disposición Transitoria Novena de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 6º y la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 77/96, de 16 de abril del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **R E S U E L V O**

**Aprobar definitivamente** la modificación puntual en el Suelo Urbano U-14 del Plan General de Ordenación Urbana de Onda.